



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0484 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **16 SET. 2010**

Visto:

El Memorandum N° 1342-2010-GRINF, relacionado a la aprobación del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 peticionada por el **CONSORCIO TINGUIÑA** respecto de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PANAMA, MEXICO, PERU Y ANGELICA DONAYRE, DISTRITO DE LA TINGUIÑA**

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Obra N° 024-2010-GORE-ICA, de fecha 12.May.10 correspondiente a la Licitación Pública N° 0010-2010-GORE-ICA/DU N° 041-2009, se contrató los servicios del **CONSORCIO TINGUIÑA**, representado por doña **ROSA YNES MEZA ROJO**, para ejecutar la Obra: **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PANAMA, MEXICO, PERU Y ANGELICA DONAYRE, DISTRITO DE LA TINGUIÑA"**, por un monto de S/.5'208,632.89 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 89/100 NUEVOS SOLES), contrato con un periodo de vigencia de 120 días calendario, debiendo concluir el plazo contractual el 28.Set.10 (contándose a partir del día siguiente de la entrega del terreno que se efectuó el 31.May.10).

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación en su Informe N° 128-2010-SGSL, de fecha 26.Ago.10: **"La anotación en el cuaderno de obra fue realizado en distintas fechas, siendo la más saltante las siguientes: Asiento N° 74 del Supervisor (04/08/2010) que manifiesta se han absuelto las consultas sobre la sección de la Av. Perú disponiendo el inicio de los trabajos. Asiento 93 del Supervisor (14/08/2010) que indica que ha recibido los metrados y presupuestos del Adicional y Deductivo N° 01"**.

Que, con Carta N° 011-2010-CONSORCIO LUREN, de fecha 18.Ago.10, el Supervisor de la Obra CONSORCIO LUREN, hace llegar al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación el Informe de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculantes, con su aprobación, a la que recae observaciones por lo que posteriormente con Carta N° 016-2010-CONSORCIO LUREN, estas son levantadas, sustentándose la necesidad de la construcción del pavimento en la Av. Perú.

Que, mediante Informe N° 128-2010-SGSL, de fecha de recepción 31.Ago.10 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación informa al Gerente de Infraestructura que: **"Se ha verificado la necesidad de su ejecución para conseguir la transitabilidad y seguridad en el tránsito de la vía (Av Perú) ya que al estar los postes ubicados dentro de la carpeta asfáltica se corría el riesgo de accidentes si es que no realizan las modificaciones planteadas en la sección transversal de la misma, siendo la transitabilidad y seguridad de la vía el principal objetivo del proyecto amerita aprobar esta modificación a través de un adicional y el deductivo vinculado respectivo"**

Que, asimismo señala que se ha revisado los metrados tanto del adicional y deductivo verificándose que estos corresponden a lo estrictamente necesarios y los costos unitarios utilizados para calcular los presupuestos son los mismos establecidos en el Expediente Técnico original recomienda la aprobación del Adicional hasta por un monto de S/. 45,389.88 y el deductivo asciende a la suma de S/. 32,305.07 precisando que la incidencia de los presupuestos adicionales aprobados hasta la fecha menos sus deductivos vinculados incluidos los propuestos en el presente informe asciende a 0.25% con respecto al monto contractual, posición que la Gerencia de Infraestructura hace suyo mediante el Memorandum N° 1342-2010-GRINF, y a su vez lo remite a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para opinión y proyectar la Resolución correspondiente.



128-2010-SGSL

Que, el Art. 41º de la "Ley de Contrataciones del Estado establece que **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. Concordante con los artículos 174, 175, 207 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"**.

Que, la Obra Adicional es una prestación adicional al contrato de obra, consistente en la ejecución trabajos complementarios y/o mayores metrados, que resultan necesarios y/o indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra. Debiendo tenerse presente lo siguiente: (...)Las obras complementarias son aquellas que no figuran en el Presupuesto Referencial o no está indicada en el Expediente Técnico de Obra o no forma parte del contrato pero es necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato. El Presupuesto Adicional por Obras Complementarias también se presenta en ambos Sistemas de Contratación (suma alzada y precisos unitarios) y puede estar conformada por partidas que tienen las mismas descripciones y especificaciones técnicas de las partidas del presupuesto original y/o por partidas nuevas es decir que no tienen partidas equivalentes en el presupuesto original.

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación ha señalado su conformidad técnica respecto del Adicional y Deductivo, mediante el Informe N° 128-2010-SGSL de fecha de recepción 11.Ago.10.

Estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 655 -2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y con la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

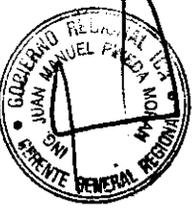
SE RESUELVE:

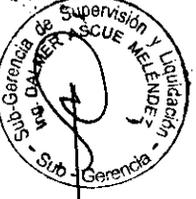
ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PANAMA, MEXICO, PERU Y ANGELICA DONAYRE, DISTRITO DE LA TINGUIÑA"** ascendente a un monto CUARENTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 88/100 (S/. 45,389.88), incluido el IGV, que equivale al 0.25% del monto del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PANAMA, MEXICO, PERU Y ANGELICA DONAYRE, DISTRITO DE LA TINGUIÑA"**, ascendente a un monto TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 07/100 NUEVOS SOLES (S/. 32,305.07), incluido el IGV, por consiguiente el presupuesto adicional resultante será de S/ TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO CON 81/100 NUEVOS SOLES, incluido IGV (S/,13,084.81)

ARTICULO TERCERO: Que el **CONSORCIO TINGUIÑA**, como consecuencia del adicional de obra, deberá ampliar el plazo de las garantías presentadas.

M





Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0484 -2010-GORE-ICA/PR

ARTICULO CUARTO: Se **NOTIFÍQUE** a los representante legales del **CONSORCIO TINGUIÑA** y al **CONSORCIO LUREN** ejecutor y supervisor de la Obra respectivamente, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Q.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 17 de Setiembre del 2010
Of. Circular N° 1508-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0484-2010** de fecha **16-09-2010**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**

Jefe (e)

